

*Leyes de las rentas de los beneficiarios. Nueva presentacion de los Canonicos en la Cathedral de Lima y Cochabamba. En los lugares citados por las Capitales. Cuando nota negativa al de la reunion de los Cab. con el de las rentas. EL ma de Octalaga. Invenio el curso en la comencia de la p...*

Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa o indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

(TOM. XVIII.)

AREQUIPA SABADO 14 DE DICIEMBRE DE 1844.

(NUM. 33)

**ARTICULOS DE OFICIO.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÙblica, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos.**

Ilustrísimo Señor Obispo de Alalia Gobernador Eclesiástico de esta Metrópoli—Lima 30 de Octubre de 1844—Estando reencargado por la ley 1a. título 23 libro 1º de las leyes de Indias el especial cuidado de favorecer a los Seminarios, y ordenando la 35 título 15 del mismo libro, contribuyan los religiosos doctrineros para su fomento, como lo hacen y deben hacer los demas clérigos beneficiados, prebendados y cofradías; lo cual así tambien se ordena por cedula, de 1º de Junio de 1799, la que solo exime del tres por ciento a los novenos reales y hospitales, espero que U. S. I. tome las medidas convenientes para que se cumplan dichas determinaciones, dándome parte de los embarazos que encuentre, para que el Gobierno los allane, y de este modo se consiga habilitar el Seminario, que por falta de rentas se halla cerrado, en circunstancias en que la Iglesia tiene escasez de ministros hábiles para el desempeño de sus augustas funciones.

Dios guarde a U. S. I.—Manuel Cuadros.

Lima a 7 de Noviembre de 1844.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública Beneficencia y Negocios Eclesiásticos.

Señor Ministro.

Por Real Cédula de 4 de Octubre de 1749, se ordenó se proveyesen las doctrinas de Indias en eclesiásticos Seculares, y desde entonces cesaron los religiosos doctrineros, quedando por Real Cédula de 23 de Junio de 1757 solo dos beneficios a cada convento, que por Supremo Decreto 28 de Abril de 1830 tambien se han secularizado, y así no tiene lugar la ley 35 título 15 del libro 1º de la Recopilacion de Indias.

Los clérigos que poseen beneficios simples pagan por ellos el tres por ciento; mas como los fondos de muchas capellanías se han hecho improductivos y otros se han deteriorado, es muy poco lo que percibe el colegio por este ramo, según lo expresa el Señor Rector en su informe que en copia acompaño. A los curas no se les satisfacen de las Cajas los Sinodos, como debiera, y al contrario se hallan gravados con contribuciones y demas pensiones que se les exigen.

Las cofradías desde su fundacion nada han pagado al Seminario, y solo la renta con que acude la Mesa Decimal es la corriente entre las que US. indica en su apreciable de 30 de Octubre último, que tengo el honor de contestar.

Dios guarde a US.—Javier, Obispo Alaliense.

Ilustrísimo Señor—Cumpliendo con el decreto de U. S. I. digo: Que respecto a los religiosos doctrineros pensionados por las Leyes de Indias en favor de los Seminarios, estos no existen há cerca de un siglo. Las cofradías que en tiempos mas felices contaban crecidos fondos, jamas pagaron esta pension, mucho menos ahora que no los tienen ni pa-

ra llenar los deberes de un contrato; los curas fueron tambien obligados a contribuir para el sostenimiento de aquellos, pero esta obligacion les fué impuesta en razon del Sinodo que disfrutaban del que careciendo en el dia, y estando a mas gravados con contribuciones, cupos, empréstitos &, no parece justo sufran un nuevo gravamen; últimamente, el ramo de capellanías colativas que continúa contribuyendo con el tres por ciento para el mismo objeto, ha sufrido una mengua tan considerable que su producto anual, según la razon que se me ha pasado por mi antecesor el Dr. Benavente, no alcanza a doscientos pesos cuya causa debe atribuirse seguramente a que la mayor parte de ellas estan perdidas, y las que no, son incobrables: por manera que de todos estos ramos, solo el de Prebendas es el seguro y efectivo, y por el que percibe el Colegio por mesadas mil pesos anuales poco mas ó menos, según la asignacion del cuadrante. Hé aqui Señor Ilustrísimo la única entrada con que cuenta en el dia el Seminario, y por cuyo motivo ha permanecido cerrado mas de un año, con notable perjuicio de la Iglesia, que espera de este establecimiento conciliar dignos ministros que difundan sus derechos, y la perpetúen. Es cuanto puedo informar. Lima Noviembre 4 de 1844—Ilustrísimo Señor—Pedro Pablo Rodriguez—Es copia—Francisco Orueta.

Casa del Supremo Gobierno en Lima a 5 de Noviembre de 1844.

Ilmo. Señor Obispo de Alalia, Gobernador Eclesiástico.

Tengo el honor de acompañar a U. S. I. copia del supremo decreto expedido en 22 de Mayo de 1841 (1) dando al Seminario de Santo Toribio las rentas que gozaban los antiguos provinciales de las órdenes religiosas de esta Capital, conforme a lo dispuesto por el Concilio de Trento en el capítulo 18, sesion 23 de reformation. El Gobierno ha procedido a dicha aplicacion, la que en manera alguna perjudica a los conventos, respecto a que aquellas eran independientes y separadas de las destinadas a la mantencion de las comunidades, y el Gobierno estaba en el caso de disponer de ellas en beneficio de un establecimiento que carece de fondos para su fomento, y que en todo caso es el plantel de donde deben salir los ministros del Altar. Para llevar al cabo esta medida, solo resta que U. S. I. por su parte trate de darle el debido lleno, para que el Colegio se ponga en el pié de arreglo que es de esperarse, teniendo las rentas suficientes.

Dios guarde a U. S. I.—Manuel Cuadros

República Peruana—Gobierno Eclesiástico—Lima a 7 de Noviembre de 1844.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos.

S. M.—Con sentimientos de la mas profunda gratitud he recibido la apreciada de US. de 5 del corriente, con la que se sirve adjun-

(1) El supremo decreto de que se trata está registrado en el número 43 del Peruano.

tar la suprema resolucion de 22 de Mayo de 1841, por la cual se aplican a favor del Seminario de Santo Toribio las rentas destinadas a la mantencion de los Provinciales de las órdenes religiosas que existen en la Capital. Cuando el Gobierno Eclesiastico, de que estoy encargado en la actual Sede vacante, no fuese un estímulo poderoso para hacerme desear el que se abra el Seminario, que el finado último Señor Arzobispo tuvo la pena de dejar cerrado; el carácter de Sacerdote sería bastante para que de mi parte anhelase por ver establecido con rentas seguras, según el espíritu del Santo Concilio de Trento, un establecimiento del cual únicamente pueden la Iglesia y el Estado prometerse ministros del Santuario, dignos por vida, y por su instruccion en las ciencias eclesiásticas. Repito, pues, mis agradecimientos al Supremo Gobierno que se digna volver sus miradas a un Colegio que ciertamente necesita de su proteccion para plantearse nuevamente con alguna estabilidad, y esperanza de suceso.

En el dia se están sacando las respectivas copias de la expresada suprema resolucion y nota de US. para circularla simultáneamente a los cuatro Conventos principales, a efecto de que se dé cumplimiento al art. 5º, y así pueda descubrirse la existencia de las rentas aplicadas, y saber el producto con que el Seminario pueda contar para su fomento.

Dios guarde a US.—Javier, Obispo Alaliense.

Lima, Noviembre 7 de 1844.

Habiendose declarado por decreto de 12 de Octubre último, expedido con arreglo al artículo 153 de la Constitucion, la nulidad de todos los actos del Gobierno usurpador de D. Manuel Ignacio Vivanco: estando comprendidas en esa declaratoria las presentaciones que hizo ese Gobierno por ascensos y nuevas colocaciones en el coro de la Iglesia Metropolitana de esta Capital: resultando por consiguiente vacantes las sillas que se proveyeron a consecuencia de aquellas presentaciones; y siendo conveniente que para llenar estas vacantes se considere a los individuos del mismo coro, promoviendo sus ascensos por el orden de escala: procédase a presentar—

Para la cuarta canongia que es primera vacante, al Dr. D. Manuel Escolano Concha.

Para la quinta al Dr. D. Manuel Aniceto Corbacho; y pasando por el ascenso de este a la primera racion el Dr. D. Mateo Gomez, preséntese para la segunda racion al Dr. D. José Cáceres, para la tercera al Dr. D. Joaquin Jordan y para la cuarta al Dr. D. Manuel I. Menacho.

Y debiendo considerarse primer medio racionero el Dr. D. Pedro Pablo Rodriguez, y resultando vacantes las tres medias raciones que restan, preséntese así mismo al Dr. D. Manuel Castellanos para la segunda, al Dr. D. P. José Tordoya para la tercera, y al Dr. D. Miguel Bermejo para la cuarta.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese—Rubrica de S. E.—Cuadros.

Lima Noviembre 12 de 1844.

Señor Dr. D. Blas José Alzamora, Vocal de la Ilma. Corte Superior de Justicia—

US. está penetrado de las dificultades que presenta la ignorancia de los jueces de paz, para que la ley de 26 de Mayo de 1831 surta sus efectos con la rapidez que se propuso, porque tienen que rehacerse los sumarios que a aquellos se les confían con frecuencia, y tienen que rehacerse no una, sino dos, tres ó mas veces con retardo notable de la pronta administracion de justicia—Para salvar ese inconveniente durante el atraso de luces, el Gobierno ha juzgado conveniente se trabaje una cartilla que comprenda solo la 1a. parte del sumario hasta la confesion, que siempre habrá de tomarse por el Juez de la instancia, y que se distribuya grátis en toda la República—Es conveniente no exigir precisamente la concurrencia de dos físicos para el reconocimiento de las heridas; pues sabe US. que es imposible hallarlos en los lugares distantes de las capitales, y en estos serán suficientes dos empiricos ó curanderos—Penetrado el Gobierno de las aptitudes de US. y de su celo por el bien público le confía ese trabajo, esperando se adecúe a la capacidad de los jueces de paz.

Dios guarde a US.—*Manuel Cuadros.*  
(El Peruano núm. 47.)

*República Peruana—Cabildo Eclesiástico—Sala Capitular en Arequipa Diciembre 7 de 1844.*

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento D. Pedro Cisneros.

Sr. General Prefecto—El terrible incendio, que en el día 1º de este mes sufrió la Iglesia Catedral, si ha sumido en el mas profundo dolor a este Cabildo, al ver devorados por el fuego todos los hornatos del Templo, y reducidos a cenizas los monumentos de la piedad de nuestros antepasados, tambien le ha exitado los sentimientos de la mas sincera gratitud para US., y de la mas tierna voluntad para este siempre heroico pueblo—Se vió pues a US. con afán religioso, y con solicitud patriótica rodear las paredes de la Iglesia incendiada, dando las órdenes mas enérgicas para que el fuego ardiente de la fé cristiana de los Arequipeños luchase a brazo abierto con el voráz elemento, que posesionado del lugar santo impedia la entrada aun a los mas intrépidos: empero, a pesar de su poder aterrante, el celo de US., y la religion de los habitantes de esta Ciudad lo vencieron, y extinguieron, é impidieron consumarse la ruina de la casa de Dios. Se libertó por ello la Sacristia grande de ser reducida a pavorosas cenizas; y muchas imágenes benditas se conservaron entre nosotros para decir á las futuras jeneraciones, que *sobreexisten al incendio, porque Arequipa tuvo la felicidad, de que en los días amargos, y de justicia divina, US. fuese su Prefecto.*

Aunque este Cabildo ya personalmente cumplió con el deber de su eterna gratitud, y le dió las gracias, sin embargo cree oportuno al desahogo de su inmenso agradecimiento tributarle por esta nota un auténtico testimonio del aprecio y respeto, que en el día 1º de Diciembre ha adquirido US. en los atrios de la Catedral: aprecio y respeto a las veces mas durable y satisfactorio, que el que proporciona la espada en los campos de batalla, pues el Magistrado celoso por el bien estar del pueblo y conservacion de su sagrado culto, es siempre mas amado, y nunca olvidado.

Para US. estaba reservada por el Cielo esta sólida gloria; y el Cabildo Eclesiástico no contento con rendir a US. la sincera expresion de sus gracias, tambien elevará al Supremo Gobierno por conducto del Sr. Ministro la justa relacion del mérito eminente, que en esta ocasion ha contraído US. como primer magistrado del Departamento—Sobre todo, las bendiciones del Omnipotente cubrirán al protector de la casa del Señor, y sin duda oirá este las oraciones nuestras para que en todo sea US. feliz.

Con estos sentimientos de eterna gratitud, profundo respeto y muy distinguido aprecio, tiene el Cabildo Eclesiástico el ho-

nor de dirijirle esta accion de gracias.

Dios guarde a US.—Sr. General Prefecto—*Dr. José Feijoo, Dr. Mateo Joaquin de Cossio, Dr. Dámaso José Rodríguez, Dr. Manuel Teodoro Leiva, Mariano Masias, Dr. Bruno Valcárcel, Dr. Juan Gualberto Valdivia, Dr. Silverio Garzon, Basilio Cornejo.*

*Republica Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Diciembre 9 de 1844.*

Al V. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

He recibido la respetable comunicacion de 7 del presente, en que el V. Cabildo ha querido consignar sus demostraciones de gratitud por los esfuerzos que mi celo religioso empleó para salvar los venerandos objetos de nuestro culto de la voracidad del fuego que redujo a cenizas el 1º del presente cuanto contenia esta Santa Iglesia Catedral. Ese dia señalado en los inescrutables juicios de la Providencia para hacer ostentacion de su justicia, fijará eternamente los recuerdos mas dolorosos en la memoria del ilustre pueblo de Arequipa—asi como en la mi a los ha fijado.

Al contestar tan estimable y generosa comunicacion aseguraré al venerable Cabildo—que si bien creo sinceras y dignas de mi respeto esas demostraciones, son altamente dolorosas para mi corazon comparadas con los resultados. Cuanto procuré é hice en tan malhadado dia, fué solo cumplir con mis deberes ya como magistrado, ya tambien como hijo de la Iglesia. ¿Pero que pudieron mis anhelos tan protegidos por los esfuerzos heroicos de un pueblo religioso que osó luchar contra el mas formidable de los elementos?... no mas que hacer un triste ensayo de la debilidad humana... Ya que fueron infructuosos los esfuerzos—ya que a mi nombre no quiso conceder la Providencia el timbre glorioso de haber salvado su Templo, me queda la fervorosa y firme resolucion de remover todos los obstáculos—de poner en accion todos los medios, y de no omitir ninguno de los recursos sujetos a mi influjo público y privado para que sea reconstruida la Casa Santa del Señor. No es esta una obra difícil superior a nuestro espíritu religioso ni a nuestras facultades. Me asiste la fé de que el Omnipotente me concederá la gracia de que vuelva yo a concurrir al Sacrificio que se le celebre en el Templo mismo en que no pude evitar que fuese nuevamente sacrificado. En otros pueblos donde la corrupcion hubiese amortiguado los sentimientos de piedad, temería yo aventurar estas esperanzas: mas no en este vecindario religioso é ilustrado. Temo por el contrario sea mui pequeña la parte que me quepa en esta obra santa, cuando lleno de consuelo advierto desde ahora el ferviente entusiasmo que por todas partes se despliega presidido por los jenerosos ofrecimientos de nuestro digno Pastor.

Al terminar esta contestacion repito al V. Cabildo mis sinceros y respetuosos agradecimientos por las honoríficas expresiones de su estimable nota, y le suplico se digné omitir mi nombre en la relacion que me indica se propone hacer al Supremo Gobierno—no por un espíritu de afectada moderacion, sino porque me asiste el convencimiento, de que si algo he tenido la fortuna de hacer, está sobradamente recompensado con la aceptacion que el V. Cabildo ha dispensado a mis esfuerzos, y con que mi conducta haya merecido la aprobacion de este ilustre vecindario.

Dios guarde al V. Cabildo—*Pedro Cisneros.*

**POLICIA.**

Esta Intendencia recibe quejas diarias del Comandante de Serenos, por la negativa y resistencia de algunas personas a pagar la miserable pension del serenasgo. Esta es la causa de donde procede el atraso en este ramo y que no pueda aumentarse el número de Serenos, que vigilen y eviten la frecuencia de los robos que se ejecutan dia-

riamente. Los vecinos que son escudados en este pago deploran con razon, y no es justo que por la negligencia de los unos se perjudiquen los otros. Por este motivo se hace necesario tomar medidas capaces de obligar á los ciudadanos a cumplir con su deber. Se han dictado las órdenes convenientes a este respecto; y si esto no es bastante, la Intendencia promete publicar sus nombres por el periódico, para que el público se instruya y conozca la indolencia de estos individuos por los males, que aflijen al pais.

Estando mandado por los artículos 174 y 177 del Reglamento de policia, que las varas de medir y cajones de trigo y maiz se sellen y arreglen a principios de cada año; se avisa al público, que desde el 1º del entrante mes de Enero, se principia dicho sello, y las personas que tengan varas y cajones concurrirán a esta Intendencia a hacer que se sellen.

El B. Sr. General Prefecto del Departamento, ha ordenado se proceda a la compostura y completa reparacion del Panteon de la Apacheta que se halla muy deteriorado, á causa del abandono en que ha estado desde épocas anteriores. Se incita a los que quieran encargarse de esta obra, para que hagan sus posturas en la Intendencia de policia, donde se les presentará la razon de lo que se tiene que hacer; bajo la inteligencia que serán admitidas las que sean mas ventajosas y ofrezcan mayores seguridades y concluir la refaccion en menos tiempo.

**VACUNA.**

El Domingo 8 del actual han sido vacunadas quince criaturas; y se administrará el Lunes próximo 16 en el local designado.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Mariano Reinoso, calle de mercaderes; y para sangradores a los maestros D. Sebastian Capaz, calle de San Francisco y D. Miguel Castillo, calle de Berenguel. Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Diciembre 14 de 1844—*José Benito Carbajal—Sec.º*

*Manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido esta Tesoreria de las rentas de policia en todo el mes de Noviembre anterior.*

**INGRESOS.**

Existencia que resultó en todo el mes de Octubre último. . . . .	164. 3
Por los arrendamientos de veinte y ocho cajones de la plaza mayor	84.
Por id. de las seis cobachas del puente. . . . .	12.
Por id. de las tiendas del portal, 5, 6 y 4, y 9 pesos 6 reales de la de Portugal, y Bollaños, en razon a que desde el 24 de Octubre último, pertenecen al Sr. Gran Mariscal D. Miguel San Roman. . . . .	24. 6 ½
El subastador del ramo de regatonas D. Eduardo Adrian por la 11a. mesada de su remate	171. 5 ½
El id. D. Fernando Cornejo por la 6a. mesada de su remate de guinapo. . . . .	275.
Por derechos del Panteon en el mes de Octubre último. . . . .	6.
Por id. id del mes de Noviembre próximo pasado. . . . .	31.
Remitidos por el Sr. Coronel Intendente de policia D. Casimiro Peralta de las multas en todo el mes de Noviembre anterior	36.

Suma. . . . . 804. 7

EGRESOS.

Al Secretario de la Intendencia D. José Benito Carbajal por los gastos extraordinarios del mes anterior.....	19. 2
Al pregonero Mariano Arbe por la publicación de tres bandos Por la refacción de la puerta del Panteon de la Apacheta. ....	1. 4
Al tesorero de las rentas por el cinco por ciento de premio de recaudación de 634 pesos 4½ reales emposados en todo el mes anterior.....	12.
	31. 5 ½
Suma.....	64. 3 ½

COMPARACION.

Ingresos.....	804. 7
Egresos.....	64. 3 ½
Existencia que resulta para el presente mes. ....	740. 3 ½

Tesoreria de las rentas de policia. Arequipa Diciembre 9 de 1844—M. Ildefonso Rodriguez.

INTERIOR.

AVISO A LOS CONTRABANDISTAS DE HUANO. [Extracto de un Periódico Escoces del 20 de Julio.]

Un cargamento llegado recientemente a Glasgow, en el Bergantin Chileno "La cau", se ha embargado a consecuencia de un reclamo interpuesto por el Sr. Acosta, agente del gobierno de Bolivia residente en este pais, y parece casi fuera de duda, que el cargamento será declarado propiedad del gobierno Boliviano. El huano traído por el "La cau" parece que fué robado de la Costa de Bolivia; y que para conseguir su intento el dueño de ese buque, súbdito Británico establecido en Valparaiso, sedujo los operarios empleados por los contratistas para trabajar las luaneras en la costa de Bolivia. El capitán del "La cau" tendrá que pagar una crecida multa, por haber hecho en las aduanas, la falsa declaración de ser el cargamento productos del territorio chileno. El cargamento segun se nos ha asegurado, estaba consignado a la casa de Gemmells y Ca. de Glasgow.

NOTICIAS VARIAS.

Las noticias que registran los periódicos de Chile de la República Argentina alcanzan al 27 de Agosto. Parece que la ausencia del General Paz de Montevideo ha sido con el objeto de ponerse al frente del ejército de Corrientes, por la 4a. vez en armas contra el infame tirano del Plata. Con este motivo el "Mercurio" dice lo que sigue:— Vemos ademas que la salida del General Paz de Montevideo no ha tenido su origen, como se habia comunicado, en una desavenencia entre ese General y las Autoridades de Montevideo. Lejos de ser así, el nuevo plan ha resultado de un acuerdo amigable, y de la necesidad de satisfacer el reclamo del pueblo correntino, que pedia un Jefe para emprender una nueva invasion, que cualquiera que sea el teatro a que se dirija, influirá eficazmente en la victoria del Estado Oriental sobre las tropas del General Rosas. Un rompimiento no está distante entre el Brasil y Buenos-Ayres, a consecuencia de la conducta sanguinaria y atroz de Rosas, que no respeta ya, en el lenguaje mas soez, ni las formas diplomáticas, ni el derecho de

gentes. La inmundia "Gaceta Mercantil" que le sirve de órgano, no respira sino muerte, desolacion y espanto. Admirable es que los gobiernos civilizados de Europa mantengan agentes cerca de un monstruo de esa especie, que se burla del universo entero, y que no conoce mas ley que sus caprichos y sus locuras.—La insurrección de las provincias del Norte seguia en toda su fuerza, segun nos escriben de Santiago. Murga parece que ya tenia organizada una fuerza que ascendia a 700 hombres, situados en Tucuman, y en visperas de marchar contra las provincias de Cuyo. Tanto este movimiento como las operaciones del ejército de Corrientes, deben llamar seriamente la atención del asesino del Plata; y no será extraño que si sus negocios están complicados con el Brasil, tenga al fin que levantar el sitio de Montevideo, que nunca podrá rendir sino por hambre. Hé aquí como concluye un artículo del "Mercurio", acerca de las desavenencias de Rosas con el Imperio:

El último buque venido de Montevideo nos ha traído tambien la noticia de los síntomas hostiles que se notaban en la política del gabinete del Brasil, y que prometian un rompimiento entre Rosas y ese Imperio. En otro número hablaremos de las ventajas que produciría a los pueblos del Plata, a la América y a la Europa misma, esa intervención del Brasil en el caso de realizarse. Los diarios de la capital se ocupan de ella, y pensamos que haríamos mal en guardar silencio sobre un hecho tan grave, y que tanto influirá en el porvenir de la América Meridional.

(El Universal de Lima.)

COMUNICADO.

PARA LA ARITMETICA ELEGANTE.

La numeración binaria, que podemos considerar como la base de una Aritmética sin cifras, consiste pues en enunciar todo número escrito con la unidad (1) y el cero (0) con referencia a la unidad de especie inferior, diferenciándose de la numeración arábica en que sus diversas especies de unidades siguen el orden progresivo creciente al duplo 1, 2, 4, 8, 16, 32 &c. en lugar del decuplo 1, 10, 100, 1000, 10.000, 100.000 &c. segun su valor en el lugar que ocupan; por lo que para reducirle al enunciado vulgar, se procede como en la reducción de un número complejo a unidades de la especie inferior. Así el problema de los 32 clavos de las herraduras, ó el de las 64 casas del Ajedrez, pueden cifrarse en la serie 111 1111 &c. hasta completar el número de sus términos, y se reducirá al enunciado vulgar por la serie de operaciones (2×1)+1=3; (2×3)+1=7; (2×7)+1=15; (2×15)+1=31; (2×31)+1=63; (2×63)+1=127; (2×127)+1=255 &c. hasta encontrar la colección ó suma de estos valores; como si operando con las cifras 3579 en el sistema vulgar, se hiciera (10×3)+5=35; (10×35)+7=357; y (10×357)+9=3579. Luego por este método que ministran los diversos sistemas de numeración, quedan resueltos los dos problemas indicados, adoptando la base binaria: lo que por los métodos ordinarios es mas complicado, pues hay que formar un crecido número de términos, y hacer la colección de todos ellos. No es menor el inconveniente de operar por las fórmulas de las progresiones; y de ellas únicamente deduciremos para el orden duplo de que se trata, que el valor relativo de cada unidad en el sistema binario excede en la unidad a la suma ó colección de cifras que le sigue en el orden de escribir: cuyo principio nos conduce al método que vamos a emplear para economizar un considerable número de operaciones. En efecto este método consiste en hallar primero la colección de dos términos, y sucesivamente de 4, 8, 16, 32, 64 &c. empezando a contar de las unidades simples; y como el mencionado valor relativo multiplicado por la colección que le

precede, y añadido de la que le sigue, debe componer la suma de dos divisiones iguales de cifras en cada duplicación que se haga del número de ellas: es consiguiente que siendo uno mismo el valor absoluto de estas dos colecciones, debiendo multiplicarse por el valor relativo que contiene 1 mas, y añadirse al producto 1 vez; cada doble suma debe resultar de la simple multiplicada por un factor que le exceda en 2; por lo que en la serie de valores 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64, 128 &c. la suma de los dos primeros términos será 1×3=3; la de los cuatro primeros 3×5=15; la de los ocho primeros 15×17=255; la de 16 términos 255×257=65535; y seguidamente... De 32.....4294967295 De 64....18446744073709551615

¡Incremento prodijioso que para comprenderlo en granos de trigo, supondremos que una saca contenga de ellos 65535; una estancia 4294967295 sacas; y que para la cuenta del Ajedrez se agotarian 65537 estancias! ¡Heroica solución, que si fuese necesario obtener la suma de doble número de términos del último propuesto, se hallaria con solo una multiplicación de dicha suma por otra cantidad que le exceda en 2! Y para probar que la invención es debida a nuestra clave, basta ver que entre cada dos de los factores mencionados hay un valor intermedio, cuya suma y diferencia con la unidad, los representa; y por consiguiente con la diferencia de los cuadrados de dichas cantidades, se obtienen las mismas sumas, que por la multiplicación de dichos factores: es decir entre 1 y 3 el intermedio es dos; luego 2-1=1, y 2+1=3; y el producto 1×3=(2)²-(1)²=3. Entre 3 y 5 el intermedio es 4; luego 4-1=3, y 4+1=5; y el producto 3×5=(4)²-(1)²=15 &c. De donde se colije tambien que puede emplearse un procedimiento inverso para obtener un sub-duplo número de términos, estrayendo sucesivamente la raíz cuadrada de la suma dada mas 1, y sustrayendo uno de cada raíz: todo lo que no solo es una fórmula para la progresión dada, sino para una progresión de progresiones, y para la composición y descomposición del cuadrado—Porisma 2º

Arequipa Diciembre 10 de 1844.— J. de D. Salazar.

EL REPUBLICANO.

(Conclusion del numero 30)

¿Es cierto que el clero ha sido siempre esclavo del poder arbitrario? Si esta pregunta la dirijimos a un Jesuita, nos contestará al punto, que lejos de que ellos sean humildes servidores de los despotas, es al contrario doctrina muy corriente entre ellos, que se puede matar lícitamente a un tirano. Nadie ignora, que la doctrina del tiranicidio, sostenida por aquella escuela, ha causado muchas alarmas a los monarcas, y que en Portugal, algunos de sus alumnos, han sido lamentables víctimas de sus ecsajerados principios. Pero si los Jesuitas no fueron los apoyos y sostenedores de los tiranos políticos, no se puede negar, que ningun cuerpo del clero, sostuvo con mas teson, los que se llamaban derechos de la Santa Sede. Los Jesuitas, decia Duclou (Voyage en Italie), muy queridos a la corte de Roma, son para el Papa, lo que las tropas de la casa del Rey son en Francia." Pero, a escepcion de ellos, se debe confesar, que el clero de la Europa, en jeneral, no ha sido tachado sin fundamento, de ser la columna mas firme del poder arbitrario. ¿Quien puede recordar sin dolor, que un Bossuet sostenia en su Política sagrada, el orijen divino del poder de los monarcas, y que esa funesta doctrina, que retardó tanto tiempo la rejeneración del orden social, fué casi jeneralmente dogma sacrosanto, entre los individuos del clero? ¿Podrán presentárenos muchas grandes almas, como la de Fenelon, que todo el poder de los monarcas, lo referia siempre al

*[Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page.]*

bien de los pueblos, no a las ventajas personales de los que lo obtenían? Como la imparcialidad mas escrupulosa dirige nuestra pluma, en esta delicada cuestion, diremos con toda franqueza la verdad, sin tratar de agraviar ni lisonjear a nadie. Los escritores mas clásicos están llenos de fuertes imprecaciones contra el clero, por ese espíritu de servilidad, que lo animaba en aquellos tiempos calamitosos. Alletz, ese juicioso escritor, cuya obra acaba de ser coronada por la academia francesa, nos dice: "El antiguo clero de Francia era poderoso, instruido, numeroso. El ha ofrecido grandes testimonios de virtud; pero, ¡Ay! dado al mismo tiempo grandes escándalos. . . . . La alianza del episcopado con la corona, data desde el tratado de Francisco I.º con Leon 1.º El clero, no esperando ya sino del soberano, sus honores y poder, se acostumbró a mirarlo como árbitro de sus destinos; cayó así en la dependencia del poder secular, buscó medios de conciliarse sus buenas gracias, y trabajó frecuentemente en fortificar o sostener la autoridad real, a espensas de los derechos, o de los votos de la nacion." Rasgos aun mas notables se encuentran en este escritor, conformes con lo que leemos en otros muchos. Por esto, el abate Mably, ese político tan notable por su amor a la libertad, a pesar de pertenecer a ese cuerpo respetable, decía, que el no veía el espíritu de Dios, donde veía el del clero.

Si es innegable que el clero formaba el escabelo mas firme del trono de la tiranía, tambien lo es que no era menos adicto a las pretensiones de la Curia Romana; pretensiones, que mas de una vez, han conmovido el universo, y causado grandes escándalos. En aquellos tiempos calamitosos, en que las prerrogativas papales se extendían hasta destronar a los legitimos monarcas, relajando el juramento de obediencia de sus vasallos; el clero era tambien, en lo jeneral, el mas empeñado defensor de esos principios. Habian sin embargo, honorables, aunque raras escepciones. Sarpi, Bossuet, Gregoire, no pueden ser tachados de esclavos sumisos a las pretensiones de la silla Apostólica. Pero no era este el espíritu jeneral del cuerpo. El ultramontanismo, a escepcion de la Iglesia de Francia, era la doctrina comun del clero de la Europa Católica. El sabio Mr. Real (Sciencedu gouvernement) decía entonces, que el deseo de optar los capelos cardenales, habia sido la fuente de donde salió la doctrina de la infalibilidad del Papa, y demas principios del ultramontanismo. Nosotros estamos persuadidos, de que los mismos Papas, han reprobado siempre ese exceso de servilidad en los ultramontanos. El gran Benedicto 14, ese Papa filósofo, que podía servir de modelo, por su virtud y vasta estension de luces, decía, que las cosas marcharian mejor, si hubiese menos pretensiones papales por una parte, y menos ultramontanismo por otra. Resulta de lo dicho, que tenían justísima razon los publicistas patriotas, que no querían se encomendase al clero la educacion de la juventud, para que no se perpetuen los abusos y errores, en perjuicio de los progresos de la civilizacion social. Pero probaremos ahora, que esas razones no han tenido lugar en América, y que en el dia, no lo tienen ya tampoco en la misma Europa; y deduciremos la consecuencia fundada, de que los eclesiásticos, siempre que sean sabios y virtuosos, deben ser preferidos en los nombramientos de Jefes, que tengan que hacer los gobiernos, para los establecimientos literarios.

Los principios de los hombres, varian segun los tiempos. Al sistema del absolutismo monárquico, sistema sepultado en la horrible tumba de la revolucion francesa, ha sucedido el de las monarquias constitucionales, que en juicio del gran Chateaubriand, es la forma mas perfecta de gobierno, que se puede apetecer en la Europa. Asi es, que casi todas las monarquias europeas, son ya constitucionales en el dia. Los límites del poder monárquico, están detallados con tanta

precision, en sus respectivas leyes fundamentales, que es necesaria una temeridad estúpida, como la de Carlos 10, para pretender traspasarlos. Los representantes de las Naciones, y los pueblos mismos que las componen, son los custodios vijilantes de sus constituciones, que hacen luego sentir su indignacion temible, contra los que quieran atacarlas. En esta clase de gobiernos, ha desaparecido ya esa preponderancia que se notaba en el clero. Las relaciones con la silla Apostólica, están sujetas a las mismas reglas, y por consiguiente, no puede haber ocasion ni tiempo para que ningun individuo del clero, propague principios ultramontanos inútiles, que no podrían tener ningun resultado. El mismo Alletz, ya citado (Democratie nouvelle), nos dice, que despues de la revolucion, el sacerdote, privado del antiguo poder, y amigo ya del pueblo, ha quedado todo entero para la religion; y tiene un aire de grandeza, que le ha dado la misma persecucion. Nada se teme ya del clero en esas monarquias constitucionales, que está en el interes de él mismo respetarlas, y someterse a sus principios. Asi es que hemos dicho anteriormente, que los eclesiásticos son directores de muchos establecimientos literarios de la monarquía francesa, y en ninguno hemos visto disgusto el mas pequeño por esta preferencia. En la Francia se hace ahora, lo que se ha hecho siempre en Inglaterra, monarquía moderada desde tiempos muy atras. En su historia leemos, que los rectores de sus mas célebres colejos y universidades, han sido eclesiásticos respetables, como Robertson en Edimburgo, y otros muchos en el Reino Unido. Las costumbres, el saber, la virtud de los eclesiásticos protestantes, han sido títulos sagrados, que los han hecho acreedores a la confianza pública para la educacion de la juventud, y no leemos en ningun escritor ingles, que la nacion haya sufrido por ello, el mas pequeño atraso en su ilustracion. En un gobierno, cuya ley fundamental regla los derechos y deberes de todo funcionario público, y de los mismos ciudadanos, ¿qué hay que temer de ninguna corporacion?

Pero, sea lo que fuere, con respecto a Europa, entre nosotros, el clero no ha sido esclavo vil del poder arbitrario, para que se pueda temer su influencia. Recuérdese cual ha sido su conducta en la guerra con la España. Notorio es, que los individuos del clero, secular y regular, han sido siempre los primeros patriotas, que han defendido la causa de nuestra libertad. Muñecas, Morelos, y tantos otros eclesiásticos respetables, que se han sacrificado por la causa de América, son otros tantos testimonios de la liberalidad de ideas que reinaba en el clero americano. Esta decision suya por la causa de la libertad, ha sido conocida aun por los viajeros de aquella época. Brackenridge, secretario de la legacion de los Estados Unidos a Buenos Ayres, en 1817, dice espresamente (Voyage to South America), que el clero americano se ha empeñado cordial y sinceramente en la obra patriótica, de propagar en el pueblo las doctrinas republicanas. ¿Cuántos de ellos, han sido victimas del furor y perfidia de los enemigos? ¿Cuántos han sido arrancados de sus hogares, y sumergidos en calabosos inmundos, llevando despues consigo las señales de su martirio? Aun existe entre nosotros uno de esos patriarcas de la libertad, un eclesiástico venerando, que despues de haber sufrido largo tiempo una penosa prision, y habiendo podido salvar de ella, le fué preciso resignarse a sufrir la penosa operacion de perder uno de sus pies, inutilizado y muerto, por los grillos con que lo tuvieron sus tiranos. Nosotros no podemos ver a este marid de la libertad americana, sin llenarnos de respeto y consternacion; del mismo modo que los primitivos cristianos contemplaban con ternura, las mutilaciones espantosas, las cicatrices sagradas de algunos santos confesores, que habian salvado del martirio final, con esas respetables señales de su profesion de fé. ¿Qué podrá, pues, temerse de un clero, cuyos principios democráticos y republi-

canos, son una garantia sagrada, de que jamás será el abogado de la tiranía y arbitrariedad? Un clero que padeció y peleó por la libertad, ¿podrá trabajar para destruir su propia obra? Esto es absurdo e increíble; y por consiguiente se debe decir, que la juventud educada por patriotas de esta clase, lejos de ser servil y abyecta, será al contrario republicana hasta la exaltacion.

Si se quisiese decir, que el clero entre nosotros tiene un interes en sostener y unirse con el Jefe de la República, sacrificando los derechos de la nacion; contestaremos desde luego, que este temor es ideal, porque fijadas en las leyes fundamentales, las atribuciones y duracion del Jefe del ejecutivo, cualquier tentativa que se hiciese contra ellas, sería un atentado inútil, y que no tendria mas resultado, que el castigo de los infractores de la Constitución. Si el presidente de la República fuese vicario, como en Hayti, por ejemplo, podía tener lugar esta objecion: podía suceder, que unido el clero con aquel, consigan a la larga esclavizar a la nacion, y mudar su forma de gobierno. Pero entre nosotros, apenas alguno habria concebido ese temerario pensamiento, cuando ya se cumplia el periodo limitado de su gobierno; y todos los planes de usurpacion, quedaban buclados, con sola esa circunstancia. Lo que si no dudamos, es, que los eclesiásticos que se encarguen de la educacion de la juventud, no cesarán de inculcar a sus alumnos, el principio político sagrado, de que al Jefe legitimo de la nacion, se le respeta y obedece, como la base del orden republicano, sin la que todo sería anarquía y confusion. Discipulos instruidos en esta escuela de virtud, jamás serán revolucionarios ni anarquistas; y estarán siempre prontos a sostener la causa de la ley.

Si es quimérico entre nosotros, el temor de que el clero sea el campeón de la tiranía, aun lo es mas, el de que sostenga los intereses del Papa, en perjuicio de los derechos de la nacion. El ya citado Brackenridge decía bien, que es un hecho singular, que la iglesia católica, en Sud-América, es mas independiente del Papa, que la de los Estados Unidos, o la de Irlanda. Asi es en efecto. Casi no hay punto de contacto entre el Papa y el clero americano. Todo está reglado por las leyes fundamentales de las diferentes Repúblicas de América, y ni remotamente se puede temer, que quiera el clero rebelarse contra ellas.

Resulta, pues, de todo lo dicho, que es mas útil a la Nacion, que la educacion de la juventud, se encargue a eclesiásticos respetables, de sabiduría y virtud notorias; porque, teniendo de ordinario menos atenciones que otros, podrán consagrarse con mas decision al cumplimiento de estos deberes; y porque tambien se debe esperar, que superiores tan notables por su moral y saber, sacarán discipulos dignos de ellos, y dignos de la Nacion a que pertenecen. El Rector del Colejio de la Independencia, cuyo nombramiento nos ha inspirado las débiles ideas que hemos emitido en esta cuestion; es cabalmente cual corresponde a un establecimiento literario. Sus talentos, sus luces nada comunes, su contraccion, y la dignidad de su comportamiento, lo hacen acreedor a la preferencia que ha merecido de la Junta Suprema. No solo sus compatriotas le hacemos esta justicia, sino tambien los escritores extranjeros. Madama Flora Tristan, cuya pluma se ha hecho ya tan notable en la literatura francesa, habla de él (Peregrinations d'une paria) en los términos mas honorables, reconociendo sus vastos talentos y luces. Todos creemos, que este nombramiento corresponderá a las esperanzas del Gobierno, y de esta Ciudad; y que muy pronto ese establecimiento, será uno de los mas notables de la República.

Por el Sr. Juan Pizarro.

El clero y la